

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.428 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 30 de diciembre de 2024**

R. EX. N° **02978/2024**

VISTO Lo solicitado por ORIZON S.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante expediente CEROPAPEL N° 16.506 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 231/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.735 de 2024; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 2.428 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.428 de 2024, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de ORIZON S.A., de **1000 toneladas de Jurel**.
- 2.- Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de Jurel de las Regiones de Los Ríos a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la señalada pesquería en la Región del Biobío.
- 3.- Que, mediante expediente CEROPAPEL N° 16.506 de 2024, ORIZON S.A., ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de aumentar en 7 toneladas de Jurel la mencionada cesión, las que serán capturadas por las embarcaciones artesanales que en ella se señalan, totalizando por tanto 1.007 toneladas de Jurel.
- 4.- Que, los armadores de las referidas señalada han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.
- 5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

- 1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2.428 de 2024, citada en Visto de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Avenida El Golf N° 150, piso 8, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, la cesión de **1000 toneladas de Jurel**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería jurel de la Regiones de Los Ríos a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la señalada pesquería en la Región del Biobío, en el sentido de:

- a) Reemplazar en su parte considerativa, y en sus resuelvo 1º y 7º el guarismo “1000 toneladas de Jurel” por **“1007 toneladas de Jurel”**.
- b) Modificar en su resuelvo 7º la cantidad de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por **“1396 unidades mínimas divisibles”**.
- c) Reemplazar la tabla del resuelvo 7º, por la siguiente:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	3.833,204	5.315	78.757 - 84.071
Traspaso	1.007,000	1.396	78.757 - 80.152
Final 2024	2.826,204		
Coef. Traspasado	0,0139626		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/BMR

